

RESOLUCION de 14 de enero de 1994, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la convocatoria del V Curso Básico de Contabilidad Pública Local y Desarrollo Presupuestario.

Organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI), con el patrocinio de esta Consejería, con sujeción a las siguientes normas, y con las características y objetivos que figuran en el Anexo de esta Resolución, se convoca el Curso antes citado.

Primera. Fecha, horario y lugar de celebración: Tendrá lugar durante los días 7 al 9 y 14 al 17 de febrero de 1994, en Granada, en los locales del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, con un total de 50 horas lectivas. El horario previsto es el siguiente:

Día 7: de 8,30 a 14 y de 17,00 a 20,00 horas.

Días 8, 9, 14, 15, 16 y 17: de 9,00 a 13,30 y de 17,00 a 20,00 horas.

Segunda. Condiciones generales de admisión: Personal al servicio de las Entidades Locales que deba aplicar la nueva normativa contable o tenga a su cargo tareas de ejecución presupuestaria; y funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al Curso quienes, sin reunir las condiciones anteriores, lo soliciten.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al Curso será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado, y
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Cuarto. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta diez días antes del comienzo del mismo. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plazo Mariano Pineda, número 8, C.P. 18009 Granada, y presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición de certificado: Los admitidos al Curso deberán abonar antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 30.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia bancaria u otro procedimiento adecuado que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Sexta. Certificado de asistencia: El IAAP expedirá certificado de asistencia a los participantes en este Curso.

Sevilla, 14 de enero de 1994.- El Director General, Juan A. Cortecera Montijano.

#### ANEXO I

##### V. CURSO DE CONTABILIDAD PUBLICA

###### 1. Contenido:

El Curso tratará sobre el Desarrollo Presupuestario y la Contabilidad Pública Local. La metodología será teórico-práctica.

###### 2. Objetivos:

2.1. Estudiar los principios y normativas a que debe ajustarse la planificación presupuestaria, plazos de formación, bases de ejecución del presupuesto, vinculación jurídica de los créditos,

las modificaciones presupuestarias, la liquidación y, en general el régimen jurídico aplicable.

2.2. Analizar la contabilidad pública local, proporcionando y adicionando a los conocimientos básicos que posean los asistentes, instrumentos y habilidades mínimas para un correcto desempeño de puestos de trabajo en las áreas económico-financieras de las Entidades Locales.

2.3. Analizar y reflexionar sobre el papel fiscalizador y de control financiero y de eficacia.

2.4. Avance de Programa:

##### V Curso de Contabilidad pública.

- I. Marco Legislativo.
- II. Régimen presupuestario.
- III. La ejecución del presupuesto de gastos.
- IV. Contabilidad General.
- V. La contabilidad Pública en la Administración Local.
- VI. Control, fiscalización y responsabilidad.
- VII. Supuestos prácticos.

#### ANEXO II

##### V CURSO DE CONTABILIDAD PUBLICA Y DESARROLLO PRESUPUESTARIO.

Granada, 7 a 9 y 14 a 17 de febrero de 1994

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I. núm.: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Corporación: \_\_\_\_\_

Vinculación con la misma: \_\_\_\_\_

Puesto de Trabajo que desempeña: \_\_\_\_\_

Grupo: \_\_\_\_\_

Derechos de inscripción: 30.000 ptas.

Forma de Pago:

- En metálico en el CEMCI.
- Giro Postal o Telegráfico
- Otros (\*)

Fecha: \_\_\_\_\_

Núm.: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

En ..... a ..... de ..... 199...  
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. Granada.

(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos)

(\*) Especificar tipo de operación entidad financiera, nº de operación y fecha.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que la Comisión Provincial de la Vivienda acuerda la apertura de plazos de presentación de solicitudes de diecisiete viviendas en Morón de la Frontera (SE-88/650).

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de la Vivienda en su reunión del día 22.12.93, se hace pública la apertura de los plazos de presentación de solicitudes para las viviendas de Promoción Pública, en régimen de arrendamiento, en el municipio de Morón de la Frontera, durante el período comprendido entre los días 1 de febrero y 31 de marzo de 1994.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento según modelo oficial.

Podrán solicitar dichas viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos exigidos en el artículo 7 (modificado respecto al nivel máximo de ingresos por el artículo 5.2 del Decreto 119/92, de 7 de julio), artículos 8 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

*CORRECCION de erratas a la Orden de 22 de diciembre de 1993, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Chipiona para la culminación de las obras de infraestructura del Puerto. (BOJA núm. 141, de 31.12.93).*

Advertida errata en la Orden de 22 de diciembre de 1993, insertada en el BOJA núm. 141, de fecha 31 de diciembre de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 11.159, columna izquierda, línea 18, donde dice: «...Ley 5/1993...», de be decir: «...Ley 5/1983...».

Sevilla, 17 de enero de 1994

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 15 de diciembre de 1993, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privada de Educación Especial Aspandem de San Pedro de Alcántara-Marbella (Málaga).*

Visto el expediente instruido por D. Francisco Hidalgo Gómez, en su calidad de Presidente de la Asociación Aspandem, entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Especial «ASPANDEM», en solicitud de autorización definitiva del Centro de Educación Especial con 6 unidades;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación, y el Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia ha emitido asimismo informe favorable;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de noviembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio); y Ordenes de 26 de marzo de 1981 (BOE del 6 de abril) y 14 de junio de 1983 (BOE del 18 de junio), por las que se aprueban la ordenación y los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Especial «Aspandem», cuyo código es 29602190 y domiciliado en San

Pedro de Alcántara-Marbella (Málaga), Edificio el Arquillo, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, con 6 unidades de Educación Especial (de Educación General Básica/Primaria) para 72 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 10 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de diciembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 27 de diciembre de 1993, por la que se concede la autorización definitiva como Centro de Primer y Segundo Grado, con la clasificación de homologado, al Centro Privado de Formación Profesional Escuela Familiar Agraria Campomar, de Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería).*

Visto el expediente incoado a instancia de D. Juan Robledo Moreno, representante legal de la Sociedad «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria», entidad titular del Centro Privado de Formación Profesional de Primer Grado «Escuela Familiar Agraria Campomar» de Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería), por el que se solicita autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado con la clasificación de Homologado y una capacidad de 360 puestos escolares.

Resultando que por Orden de 28 de junio de 1976 (Boletín Oficial del Estado de 29 de octubre), el Centro de referencia obtuvo autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, fijándosele una capacidad máxima de 80 puestos escolares.

Resultando que el interesado modificó su petición inicial en el sentido de impartir las enseñanzas de «Explotaciones Agropecuarias» en régimen de alternancia, por la de «Explotaciones Agropecuarias» en régimen normal y posteriormente, por la de «Explotación Hortofrutícola» en régimen normal; lo que ha motivado un retraso considerable en la resolución del expediente.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería que lo eleva a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional con los informes preceptivos.

Resultando que las instalaciones donde el Centro pretende ubicarse cumplen con los requisitos establecidos en la legislación vigente, según se desprende del informe elaborado por el Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería.

Resultando que existe informe positivo del Servicio de Inspección Educativa de la mencionada Delegación que determina la capacidad máxima del Centro en 360 puestos escolares, de los que 120 corresponden a Formación Profesional de Primer Grado y 240 a Formación Profesional de Segundo Grado.

Resultando igualmente que existe informe del Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Almería donde consta que las instalaciones existentes pueden considerarse suficientes y adecuadas para la realización de las prácticas correspondientes.

Vistos:

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (Boletín Oficial del Estado núm. 285, de 27 de noviembre).

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (Boletín Oficial del Estado del 4) reguladora del Derecho a la Educación.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 4) de Ordenación General del Sistema Educativo.